



---

## RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN OFICIO AGA-GPA-2020-2423

**RE-AGRO-001-2020-A**  
**Lcdo. Lauro Arariwa Sigcha Vele**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGROAZUAY GPA.**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Ecuador se encuentra en vigencia una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las Entidades e Instituciones del Estado; esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Reg. Of. No. 395 de 4 de agosto de 2008, y, su Reglamento General publicado en el Reg. Of. No. 588 de 12 de mayo de 2009;

Que, la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA. tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Art. 1 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente, en tal virtud, es también su obligación el utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador acatando todas sus disposiciones y a través del único medio oficial que es el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para realizar todos sus procesos de contratación, con lo cual debe observar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como acatar y cumplir las disposiciones y resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1449, publicado en el Registro Oficial 916 de fecha 20 de marzo de 2013, se reforma el procedimiento establecido en el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación directa de Régimen Especial de Comunicación Social, estableciendo que “En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuada previamente que se adjuntará a la misma, y solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para tender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo.”;

Que, mediante OFICIO AGA-GPA -2020-I-1591 de fecha 20 de mayo de 2020, la Comunicadora Social de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, solicita la



contratación de Régimen Especial de Comunicación Social, Contratación Directa para la **“PROVISION DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y MATERIALES PUBLICITARIOS (FLYERS, AFICHES, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, INVITACIONES, TARJETAS, FOLLETOS, LIBROS, CARPETAS, HOJAS MEMBRETADAS, REVISTAS, FOLLETOS, POSTALES, ENTRE OTROS,) QUE NOS PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA”**, en el mismo se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria de los fondos para cubrir las obligaciones por el Contador de la Compañía y la autorización de la compra por parte del Gerente General.

Que, dicha contratación ha sido incluida mediante reforma en el Plan Anual de Contratación 2020 de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA; y cuenta con los estudios preliminares respectivos.

Que, la contratación requerida, corresponde efectuarla en la modalidad de Régimen Especial – Comunicación Social, Contratación Directa, en función de la naturaleza y características específicas de la presente contratación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 88, en los numerales 1 y 2 del artículo 89, y el procedimiento previsto en el mismo artículo, y Art. 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe de Evaluación Técnica, de fecha 3 de julio de 2020, el delegado para llevar adelante el proceso remite a éste despacho la oferta del proveedor, **GRAFICAS HERNANDEZ CIA. LTDA.** para la **“PROVISION DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y MATERIALES PUBLICITARIOS (FLYERS, AFICHES, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, INVITACIONES, TARJETAS, FOLLETOS, LIBROS, CARPETAS, HOJAS MEMBRETADAS, REVISTAS, FOLLETOS, POSTALES, ENTRE OTROS,) QUE NOS PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA”**, solicitando se proceda a revisar la documentación justificativa del procedimiento precontractual para la aprobación del mismo, y recomendando la respectiva adjudicación, ya que la oferta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en los pliegos para la presente contratación, y es conveniente a los intereses institucionales de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA.

Que, conforme lo establecen el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas –LOEP, la Máxima Autoridad de esta Entidad Contratante es el Gerente General, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA;



En uso de las facultades legales:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Una vez remitido a éste despacho el informe que contiene la petición del área requirente, la invitación al proveedor seleccionado, la oferta presentada por el proveedor, la calificación de dicha oferta, la verificación de disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, y el cumplimiento de los pasos establecidos en el Portal Institucional para éste tipo de proceso, se resuelve APROBAR EL PROCEDIMIENTO realizado.

**Artículo Segundo:** Aprobado el procedimiento se resuelve ADJUDICAR el proceso No. RE-AGRO-001-2020-A, para la “PROVISION DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y MATERIALES PUBLICITARIOS (FLYERS, AFICHES, DÍPTICOS, TRÍPTICOS, INVITACIONES, TARJETAS, FOLLETOS, LIBROS, CARPETAS, HOJAS MEMBRETADAS, REVISTAS, FOLLETOS, POSTALES, ENTRE OTROS,) QUE NOS PERMITA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA AGROAZUAY GPA”, al proveedor GRAFICAS HERNANDEZ CIA. LTDA., ya que su oferta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en los pliegos de la contratación, y por ser conveniente a los intereses institucionales de la Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA;

**Artículo Tercero:** El monto de la contratación asciende a **USD \$7.013,60** (SIETE MIL TRECE CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) **más IVA** y plazo de Doscientos cuarenta días (**240**) días contados a partir de la suscripción de contrato respectivo.

**Artículo Cuarto:** Publicar la presente resolución de adjudicación en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo Quinto:** Disponer el inicio del procedimiento correspondiente a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., por ser la presente contratación conveniente a los intereses institucionales y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dada, en el Despacho de la Gerencia General de Compañía de Economía Mixta AGROAZUAY GPA, a los 3 días del mes de julio del año andino 5528 / Colonial 2020.

**Lcdo. Lauro Arariwa Sigcha Vele**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGROAZUAY GPA.**